

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**A nadie se oculta que vivimos los momentos políticos más interesantes de nuestra Historia y en ello se han de unir para el ataque los enemigos internos de nuestra Nación con la eterna anti-España.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en oficio de fecha 17 de Febrero en curso, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación de don Silvio Salido Quintanilla, Secretario del Ayuntamiento de Sacedón, de esa provincia, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Salvacañete, Salinas del Manzano, Cañete, Jarafuel, Altarejos, Campillo de Altonuey Santa Cruz, Zarza de Tajo, El Pino y Sacedón, durante más de veinticinco años y menos de treinta y cinco, habiendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo el de cinco mil quinientas pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Sacedón acordó con arreglo al artículo 45 del citado Reglamento, conceder al expresado Secretario la jubilación de 3.300 pesetas anuales, equivalentes a los tres quintos del mayor sueldo disfrutado por el mismo, cuya dozava parte o jubilación mensual asciende a 275 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Salvacañete, abonará mensualmente 6'35 pesetas; el de Salinas del Manzano, 0,55; el de Cañete, 69'50; el de Jarafuel, 1'80; el de Altarejos, 0'85; el de Campillo, 12'10; el de Santa Cruz, 11'90; el de Zarza de Tajo, 22'95; el de Pino, 8'75, y el de Sacedón, 143'95. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente al mencionado Secretario la jubilación mensual concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de don Silvio Salido Quintanilla, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia. Este prorrateo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, a sus efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Guadalajara 22 de Febrero de 1940.—El Gobernador, José María Sentís Simeón. 1064

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1940 ampliando el grado de sanciones a que se refiere la Orden de 18 de marzo del año último sobre depuración del Profesorado Auxiliar de Universidades.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones dictadas estableciendo reglas para la depuración, no han previsto el caso del Profesorado cuyos servicios son temporales, resultando imposible aplicar las sanciones fijadas en las Ordenes de 18 de marzo y 19 de diciembre de 1939, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se amplíe el grado de sanciones a que se refiere el número segundo de la Orden citada en primer lugar y de aplicación para el Profesorado cuyos servicios sean transitorios, y especialmente para el Profesorado auxiliar temporal de Universidad.

2.º El referido número queda ampliado como sigue:



h) Incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes en un plazo de uno a seis años.

i) Incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a enseñanza en un plazo de uno a cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## Cámara Oficial de Comercio e Industria

### A LOS SEÑORES ALCALDES

En el «Boletín Oficial» número 37, de fecha 12 del presente mes, se interesó de los señores Alcaldes de todos los pueblos de la provincia la remisión a esta Cámara Oficial de Comercio de unos datos estadísticos que han de servir para el estudio de las variaciones del estado económico de la provincia desde el año 1935 al 1939, ambos inclusive, y faltando aún los datos de un gran número de pueblos, se recuerda por la presente a los señores Alcaldes que estén en descubierto de este servicio, de gran interés, la necesidad y urgencia de su cumplimiento.

Guadalajara 20 de Febrero de 1940.—El Presidente, Vicente Borobia. 1066

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores alumnos de este Centro que, el segundo plazo de matrícula oficial, deberá hacerse efectivo durante el presente mes de Febrero, abonando la cantidad de 20 pesetas en papel de pagos al Estado y 10 pesetas en metálico, más tres timbres móviles de 25 céntimos. Durante este plazo habrán de abonar el segundo plazo de matrícula igualmente los alumnos libres que realicen los estudios bajo la dirección de algún licenciado o en Colegio reconocido legalmente.

Guadalajara 20 de Febrero de 1940.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Adolfo G. Cordobés. 1062

## Ayuntamientos

### MARCHAMALO

En los días del 28 del actual al 3 de Marzo próximo, inclusive, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del repartimiento de Utilidades de este Municipio y correspondiente al segundo semestre del año 1939, y se hace saber a los contribuyentes que, de no verificarlo en los días señalados, incurrirán en los recargos que autoriza el Estatuto de Recaudación vigente.

Marchamalo 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano San Juan. 1067

### MALAGUILLA

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de a pié de este término municipal, se

abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Es condición precisa saber leer y escribir. El orden de preferencia para el nombramiento será el siguiente: 1.º Mutilados útiles al efecto. 2.º Ex-combatientes. 3.º Ex-cautivos. 4.º Los demás que soliciten, previa justificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Malaguilla 16 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Clemente Calleja. 1062

### VALDARACHAS

Don Aurelio Machón Prado, Alcalde-Presidente de esta Comisión gestora del Ayuntamiento de la villa de Valdarachas.

Hago saber: Que la citada Corporación, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 15 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Asimismo se hace saber que el día 26 del actual, se constituirán los Vocales natos y se harán la elección de Vocales electivos, con exposición al público hasta el 29; el día 1.º de Marzo próximo, constitución de la Junta general del repartimiento; del 2 al 7, presentarán los contribuyentes en esta Secretaría, declaraciones juradas de sus utilidades; el 9, formación del repartimiento; del 9 al 24, exposición al público del mismo con el fin de oír reclamaciones.

Por último, se requiere por este anuncio para que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en este término municipal, presenten las relaciones de sus utilidades en el plazo señalado; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Valdarachas a 20 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Aurelio Machón. 1056

### AZUQUECA DE HENARES

Don Julián Calleja Taravillo, Alcalde Nacional de Azuqueca de Henares.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día 11 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1940, resultando nombrados los siguientes:

Parte real.—Doña Carmen Barderrábano Abarca, don Alvaro Figueroa y Torres, don Natalio Tortuero Barreneche y don Loreto de la Riva Sanz.

Parte personal.—Don Julián Cea Ramos, doña Patrocinio Pérez Pérez y don Eduardo Bayo Notario.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en las fechas siguientes:

El día 29 de Febrero actual, a las doce, posesión de los Vocales natos.

El día 3 de Marzo, elección de Vocales electos.

El día 8 de Marzo, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación.

El día 10, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere por el presente a todos los contribuyentes del término municipal, para que en el plazo de diez días, presenten en Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos que obran en este municipio.

La formación del repartimiento tendrá lugar en los días que median entre el 11 al 24 del mes de Marzo, siendo responsables los individuos de la Junta de los perjuicios que se ocasionen por su tardanza. Azuqueca de Henarés a 21 de Febrero de 1940. El Alcalde, Julián Calleja. 1057

### DRIEVES

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 1.460 pesetas, por el plazo de treinta días, a contar del anuncio en el «Boletín Oficial», teniendo en cuenta los méritos siguientes: Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, ex-Cautivos, individuos que justifiquen su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Drievés 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Isidoro Adán. 1054

### TORRUBIA

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de Octubre último, se anuncia concurso para su provisión en propiedad de las siguientes plazas, vacantes en este Municipio:

La de Alguacil del Ayuntamiento, con las obligaciones inherentes al cargo, más la del toque de campanas diario para las oraciones y mediodía, por el sueldo anual de 125 pesetas y derecho de pregoneros.

La de Recaudador municipal y Agente ejecutivo, por el 2 por 100 en voluntaria de las cantidades cobradas y en la ejecutiva lo que la Ley le autoriza, con las condiciones siguientes:

- 1.ª De hacer entrega al recibir el cargo del 50 por 100 de su importe.
- 2.ª De llenar los recibos de cada trimestre, así como formalizar los expedientes y cualquier otro trabajo que disponga y autorice el vigente Estatuto de Recaudación.

Dichas plazas se cubrirán por concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º de la mencionada Orden, teniendo en cuenta los méritos siguientes: Caballeros Mutilados, ex-Combatientes del Ejército Nacional, ex-Cautivos, y por último, los que mejores servicios acrediten haber prestado a España en el Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al del «Boletín Oficial» en que se publique este anuncio.

Torrubia 9 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Bienvenido Larriba. 1040

### CEREZO DE MOHERNANDO

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso, por término de treinta días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para cubrir las vacantes que existen en esta Corporación, cuyas plazas serán cubiertas en propiedad y que son las siguientes:

Alguacil municipal, con el sueldo anual de 90 pesetas.

El orden de prelación entre los concursantes será el siguiente:

Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, ex-Cautivos, y, por último, los que acrediten mejores pruebas de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento y admisión de solicitudes.

Cerezo de Mohernando 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Marcos Sopena. 1048

### PARDOS

De acuerdo con lo que dispone la Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 30, en su artículo 9.º, se anuncia la vacante de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 65 pesetas.

La orden de prelación para cubrir esta vacante es el que sigue: 1.º, Caballeros Mutilados de guerra; 2.º, ex-Combatientes; 3.º, ex-Cautivos, y 4.º, personas incondicionalmente afectas y adheridas al Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas.

Pardos 18 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pascual Acero. 1055

## REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

### YELAMOS DE ABAJO

Reemplazo de 1936.—Jacinto Aurelio Arroyo Sánchez, hijo de Cruz y Marcela.

### SOMOLINOS

Reemplazo de 1938.—Anacleto San Miguel Rojo, hijo de Joaquín y Anastasia.

### ALBENDIEGO

Reemplazo de 1939. Miguel Chicharro Chicharro, hijo de Benito y Leona.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Tordellego, el repartimiento general de utilidades del año 1939, por quince días.

Moratilla de Henares, las cuentas municipales del año 1939, por quince días.

El Pobo de Dueñas, las id. id., por id.

Moratilla de Henares, las id. id., por id.

Cubillo de Uceda, la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1939, por quince días.

La Mierla, la id. id., por id.

Checa, la id. id., por id.

Puebla de Beleña, la id. id., por id.

Aranzueque, la id. id., por id.

Somolinos, la id. id., por id.

Albendiego, la id. id., por id.

Condemios de Abajo, la id. id., por id.

Aragoncillo, la id. id., por id.

Alpedrete de la Sierra, la id. id., por id.

Adobes, la id. id., por id.

Valdelcubo, la id. id., por id.

Alustante, la id. id., por id.

Majaelrayo, la id. id., por id.

Brihuega, la id. id., por id.

Valdelcubo, la id. id., por id.

Masegoso de Tajuña, el presupuesto municipal ordinario para 1940, por quince días.

Barriopedro, el id. id., por id.

Valderrebollo, el id. id., por id.

La Yunta, el id. id., por id.

Toriya, el id. id., por id.

Tartanedo, el id. id., por id.

Concha, el id. id., por id.

Copernal, el id. id., por id.

Torronteras, las cuentas municipales del segundo semestre de 1939, por quince días.

El Pedregal, las cuentas municipales del año 1939; el padrón de cédulas personales de 1939, y la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Pajares, las cuentas municipales de 1936 y 1939, por quince días.

## JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

### — Citación —

Por el presente, cito y emplazo al inculpado Félix Manzanero de Mingo, de 25 años de edad, profesión labrador, natural y vecino de Naharro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de cinco días; a declarar en el expediente de responsabilidades políticas que contra el mismo instruyo; bien entendido que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 21 de Febrero de 1940.—El Juez instructor, P. O., el Secretario, Tomás Rubio.

## JUZGADO MILITAR DE BRIHUEGA

### = Requisitoria =

Roa Villaverde, Rufo; de 54 años de edad, viudo, profesión labrador, hijo de Juan y Cristina, natural de Villaviciosa y vecino de Masegoso, comparecerá ante este Juzgado Militar en el término de diez días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Brihuega 22 de Febrero de 1940.—El Juez Militar.

## Notaría de Don Victoriano de la Calle y Silos

Don Victoriano de la Calle y Silos, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, hago constar:

Que mediante acta número 32, autorizada por mí en el día de hoy, don Tomás Barra Medrano, propietario del establecimiento de Comercio de Ultramarinos sito en esta Capital, calle de Miguel Fluitero, número 10, ha comparecido para hacer constar el negocio a que se dedica; la incautación de que fue objeto en 28 de Octubre de 1936 por el Sindicato de Dependientes del Comercio, Comité de Control e Incautación de ésta, del que fue nombrado Delegado de Control en el establecimiento de referencia Lázaro de Miguel, continuando la incautación hasta que fue liberada esta Capital, fecha en que el requirente se hizo cargo de nuevo del negocio.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al que suscribe, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Guadalajara 24 de Febrero de 1940.—Victoriano de la Calle y Silos.

(Derechos de inserción, 14'25 ptas.)

## Banco de España.—Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 13095, de 354.500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal con fecha 26 de Agosto de 1936, a favor de doña Ana Bilbao Monasterio y doña Matilde Martínez Martín-Ropero, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Arriba» de Madrid y el «Boletín Oficial» de Guadalajara, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Guadalajara 9 de Febrero de 1940.—El Secretario, Enrique Sánchez.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

Para el buen cumplimiento de la Orden Ministerial del 14 de este mes, que reglamenta el desbloqueo de corrección, es necesaria la individualización de los abonos hechos por los Bancos en cuentas imperpersonales, colectivas o transitorias, con arreglo al apartado d) del artículo 4.º de dicha Orden.

En su virtud, el Banco de España notifica a quienes tengan libramientos de intereses de depósitos y de títulos amortizados y cualesquiera otros efectos bloqueados pendientes de cobro en esta Sucursal y pueda afectarles el desbloqueo de corrección, se les facilitará la información que necesiten para el exacto cumplimiento de la citada Ley.

Guadalajara 23 de Febrero de 1940.—El Secretario, Enrique Sánchez.

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

# Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Febrero de 1940

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
<b>Subsidiarios Combatientes</b>						
Abánades.....	3		3	270		270
Ablanque.....	2		2	120		120
Adobes.....	2		2	90		90
Albendiego.....	1		1	90		90
Alboreca.....	2		2	120		120
Alcolea del Pinar.....	1		1	90		90
Alcoroches.....	3		3	195		195
Algar de Mesa.....	1		1	60		60
Algora.....	1		1	60		60
Almadrones.....	2		2	195		195
Alpedroches.....	1		1	30		30
Alustante.....	5		5	210		210
Anchuela del Pedregal.....	1		1	60		60
Anguita.....	1		1	60		60
Arbancón.....	2		2	135		135
Atienza.....	4		4	285		285
Bañuelos.....	1		1	75		75
Bocigano.....		1	1		75	75
Brihuega.....	1		1	60		60
Campillo de Dueñas.....	1		1	75		75
Castejón de Henares.....	1		1	150		150
Castilnuevo.....	1		1	60		60
Cogolludo.....		5	5		330	330
Concha.....	1		1	15		15
Corduente.....	1		1	45		45
Espinosa de Henares.....	1		1	60		60
Establés.....		1	1		45	45
Fuembellida.....		2	2		90	90
Guadalajara.....	1		1	180		180
Guijosa.....	3	4	7	90	120	210
Hinojosa.....	1		1	60		60
Hita.....	2		2	135		135
Horna.....	1		1	15		15
Huerce (La).....	1		1	75		75
Imón.....	1		1	105		105
Iniestola.....	1		1	60		60
Ledanca.....	2		2	180		180
Madrigal.....	1		1	30		30
Majaelrayo.....	2		2	180		180
Mandayona.....	2		2	180		180
Maranchón.....	4		4	360		360
Mazarete.....		3	3		180	180
Megina.....	1	1	2	90	90	180
Membrillera.....	1		1	75		75
Milmarcos.....	3		3	195		195
Miñosa (La).....	1		1	45		45
Molina de Aragón.....		9	9		585	585
Motos.....	1		1	75		75
Navas de Jadraque.....	1		1	75		75
Negredo.....	1		1	30		30
Olmeda de Jadraque.....	1		1	45		45
Ordial (El).....	3		3	225		225
Orea.....	2		2	120		120
Padilla de Hita.....	2		2	195		195
Palancares.....	1		1	90		90
Pardos.....	1	3	3	30	90	120

Pelegrina.....	1		1	45		45
Peralejos de las Truchas.....	10	10	20	855	870	1725
Piqueras.....	7		7	255		255
Pobo de Dueñas (El).....		3	3		210	210
Poveda de la Sierra.....	4		4	240		240
Prádena de Atienza.....	1		1	30		30
Pradosredondos.....	3		3	210		210
Rillo de Gallo.....	1		1	105		105
Riofrío del Llano.....	1		1	45		45
Riosalido.....	1		1	90		90
Romanillos de Atienza.....	3		3	90		90
Rueda de la Sierra.....	4		4	255		255
Sacecorbo.....	4		4	345		345
Saelices de la Sal.....	1		1	45		45
Santa María del Espino.....	1		1	30		30
Setiles.....	7		7	420		420
Sotillo (El).....	1		1	60		60
Tamajón.....	2		2	210		210
Taragudo.....	1		1	150		150
Taravilla.....	1		1	60		60
Terzaga.....	1		1	60		60
Terraza.....	2		2	75		75
Tierzo.....	1		1	45		45
Tordesilos.....	2	2	4	75	75	150
Tortuera.....	3		3	180		180
TorreCuadrada de Molina.....	1		1	60		60
Torremocha del Pinar.....	1		1	60		60
Torrubia.....	1		1	60		60
Traid.....	6		6	525		525
Valtablado del Río.....	1		1	30		30
Viana de Mondéjar.....	2		2	180		180
Villacadima.....	2		2	75		75
Villel de Mesa.....	2		2	75		75
Zarzuela de Jadraque.....	2		2	90		90
<b>Totales de Combatientes.....</b>	<b>162</b>	<b>44</b>	<b>206</b>	<b>10680</b>	<b>2760</b>	<b>13440</b>

### Subsidiarios Ex-combatientes

Abánades.....	1		1	90		90
Ablanque.....	10		10	780		780
Aguilar de Anguita.....	6		6	540		540
Alboreca.....		3	3		270	270
Alcolea del Pinar.....	12		12	1080		1080
Alcorlo.....	2		2	180		180
Alcoroches.....	3		3	135		135
Alcuneza.....		2	2		180	180
Algora.....	23		23	1860		1860
Almadrones.....	12		12	1020		1020
Alpedroches.....	2		2	150		150
Alustante.....	2		2	150		150
Amayas.....	1	2	3	90	180	270
Angón.....		4	4		360	360
Anguita.....	1		1	90		90
Arbeteta.....	4		4	540		540
Argecilla.....	24		24	1920		1920
Arroyo de Fraguas.....	2		2	180		180
Atance (El).....	9		9	990		990
Atienza.....	10		10	840		840
Baños de Tajo.....		1	1		60	60
Bañuelos.....	1		1	90		90
Bodera (La).....	13		13	1170		1170
Brihuega.....	1		1	150		150
Cabezadas (Las).....	1		1	75		75
Campillo de Dueñas.....	11	20	31	870	1620	2490
Canales de Molina.....	12		12	960		960
Canredondo.....	6		6	630		630
Cantalojas.....	1		1	120		120
Cañizar.....		1	1		90	90

Castellar de la Muela.....	14		14	1260		1260
Cercadillo .....	1		1	90		90
Cereceda.....	3		3	270		270
Cillas.....	1		1	60		60
Cincovillas.....	4		4	360		360
Cobeta.....	3		3	240		240
Codes .....	29		29	2310		2310
Concha .....	18		18	1410		1410
Congostrina .....		11	11		660	660
Copernal.....	11	11	22	990	660	1650
Corduente .....	18		18	1500		1500
Cubillejo del Sitio.....	20		20	1800		1800
Esplegares .....	6		6	340		340
Estriégana.....	1		1	90		90
Gárgoles de Arriba .....	1		1	90		90
Gascueña de Bornoba .....	3	10	13	270	600	870
Guadalajara.....	2		2	180		180
Gualda .....	14		14	1426		1426
Herrería .....	1		1	105		105
Higes .....		5	5		450	450
Hinojosa.....	19		19	1460		1460
Hita.....	7		7	570		570
Hombrados .....	1		1	90		90
Huerce (La).....	4		4	360		360
Huérmece del Cerro.....	9		9	600		600
Huetos.....	1		1	90		90
Humanes.....	4		4	300		300
Imón .....	1		1	90		90
Jirueque .....	13		13	990		990
Labros.....		5	5		270	270
Lebrancón .....	13		13	1395		1395
Ledanca .....	23		23	1860		1860
Mantiel.....	1		1	120		120
Medranda.....	26		26	2340		2340
Megina .....		1	1		90	90
Miedes.....	2		2	150		150
Milmarcos.....	46		46	3450		3450
Miñosa (La).....	1		1	90		90
Mochales.....		30	30		2700	2700
Molina.....		5	5		300	300
Mondéjar.....		1	1		180	180
Negredo .....	13		13	960		960
Ordial (El).....	1		1	90		90
Orea.....	9		9	630		630
Oter.....	1		1	90		90
Padilla del Ducado.....	4		4	360		360
Palancares .....	1		1	150		150
Pálmaces de Jadraque.....	15		15	1350		1350
Pedregal (El).....	34		34	3030		3030
Pelegrina.....	22		22	1980		1980
Peralejos de las Truchas.....		5	5		450	450
Pinilla de Molina.....	1		1	90		90
Piqueras .....	1		1	90		90
Pozancos.....	21		21	1620		1620
Prádena de Atienza.....	1	2	3	120	180	300
Pradosredondos.....	2		2	180		180
Rebollosa de Jadraque.....	1		1	90		90
Renales .....	13		13	1110		1110
Rillo de Gallo.....	4		4	360		360
Riofrío del Llano.....		1	1		55	55
Ríosalido.....	2		2	180		180
Riba de Santiuste.....	4		4	360		360
Ribarredonda.....	2		2	180		180
Rueda de la Sierra.....	20		20	1650		1650
Ruguilla .....	6		6	360		360
Sacacorbo.....	1		1	105		105
San Andrés del Congosto.....	13		13	1170		1170
Santa María del Espino.....	18		18	1620		1620
Santiuste.....	22		22	1740		1740
Semillas .....	12		12	1080		1080
Setiles .....	6		6	540		540

Sienes .....	3		3	270		270
Solanillos del Extremo.....	5		4	495		495
Sotillo (El) .....	10		10	900		900
Sotoca de Tajo.....	7		7	660		660
Sotodosos .....	11		11	930		930
Tamajón.....	1		1	90		90
Tendilla.....	3		3	270		270
Terzaga.....	3		3	270		270
Terraza.....	1		1	120		120
Toba (La).....	19		19	1590		1590
Tordellego .....		27	27		1800	1800
Tortuera .....	1		1	90		90
TorreCuadrada de Valles.....	16		16	1395		1395
TorreCuadradilla.....	3		3	270		270
TorreMocha de Jadraque.....	8		8	720		720
Torrevaldealmendras.....	1		1	90		90
Trillo.....		3	3		270	270
Ujados.....		4	4		360	360
Valdesaz.....	1	1	2	120	120	240
Valfermoso de las Monjas.....	1		1	60		60
Valhermoso .....	29		29	2490		2490
Valverde de los Arroyos.....	6		6	480		480
Veguillas.....	12		12	1020		1020
Viana de Jadraque.....	7		7	630		630
Viana de Mondéjar.....	3		3	270		270
Villacorza....	1		1	90		90
Villarejo de Medina... .	4		4	360		360
Villares de Jadraque.....	13	12	25	1170	360	1530
Villaverde del Ducado.....	15	1	16	1305	90	1395
Villel de Mesa.....	7		7	600		600
Yunta (La).....	27		27	2190		2190
Zarzuela de Jadraque .....	2		2	180		180
<b>Totales de Ex-combatientes.....</b>	<b>961</b>	<b>168</b>	<b>1129</b>	<b>81856</b>	<b>12355</b>	<b>94211</b>

Don José Aguado Vallejo, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones enviados por las Comisiones locales para el mes actual.

Guadalajara 20 de Febrero de 1940.—José Aguado.—V.º B.º—El Jefe provincial, Enrique Nin de Cardona. 1070

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL